

---

Resolución de 21 de noviembre de 2018 del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación Santander–UCM 2018.

Concluido el proceso de evaluación y selección de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 6 de la convocatoria, de fecha 13 de septiembre de 2018 (BOCM de 24 septiembre de 2018) y de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva elaborada por el órgano instructor y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

#### DISPONGO

**Primero:** Resolver la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación Santander-Universidad Complutense de Madrid 2018, mediante la concesión de las ayudas relacionadas en el Anexo I a esta Resolución.

**Segundo:** La duración de estas ayudas será un año a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en la página web de la UCM. La publicación por estos medios surtirá efectos de notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero:** La gestión económica, de acuerdo con el punto 3.5 de la convocatoria, se realizará a través de la Sección de Asuntos Económicos del Centro de Adscripción del Investigador Principal. La distribución económica del proyecto quedará a criterio del investigador, de acuerdo con el presupuesto que presentó en la memoria de la solicitud inicial, y siguiendo las normas de ejecución presupuestaria de la UCM.

**Cuarto:** Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión necesitará la autorización previa del vicerrector de investigación (punto 8.3) y deberá solicitarse con una antelación mínima de dos meses sobre la fecha de finalización del proyecto.

**Quinto:** En el plazo de dos meses desde la fecha de finalización de la ayuda, deberá presentar de oficio, en el Servicio de Investigación, el informe final en el impreso normalizado, acompañado de certificación económica (punto 8.6).

**Sexto:** El Investigador Principal queda obligado a presentar una propuesta a la siguiente convocatoria de proyectos del Plan Estatal de Investigación realizada por la AEI o de la Acción Estratégica en Salud del ISCIII. Este extremo será comprobado de oficio por el Servicio de Investigación. El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar la limitación de participación en futuras convocatorias de proyectos realizadas por la UCM.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, 21 de noviembre de 2018. – EL RECTOR, P.D. El Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM nº 180, de 31 de julio de 2015), Ignacio Lizasoain Hernández.